

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 14 ENE 2010

R. EX. N° 304

VISTO: Lo solicitado por Consultora Pupelde Limitada, mediante C.I. SUBPESCA N° 14602 y 14836, ambas de 2009; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 459/09, de fecha 7 de Diciembre de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto de investigación denominado **"Operación de un Sistema de Monitoreo para el recurso luga roja en el Plan de Manejo de la Zona Contigua, Regiones X y XI, período 2009"**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; las Resoluciones N° 893 y N° 1269, ambas de 2009 y de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 1269 de 2009, de esta Subsecretaría, que autorizó a Consultora Pupelde Limitada, R.U.T. N° 77.496.050-3, domiciliada en Luis Roës N° 548, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Operación de un Sistema de Monitoreo para el recurso luga roja en el Plan de Manejo de la Zona Contigua, Regiones X y XI, período 2009"**, en el sentido siguiente:

a) Incorporar como parte integrante de la Resolución N° 1269 de 2009, de esta Subsecretaría, los Términos Técnicos de Referencia antes citados y el Memorándum Técnico N° 459/2009, citado en Visto.

b) Reemplázase el numeral 4 por el siguiente:

"4.- La pesca de investigación se efectuará en toda el área marítima de la X y XI Regiones, a excepción de las áreas de manejo decretadas en dichas regiones, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

No obstante lo anterior, quedarán excluidas las zonas individualizadas en el numeral 3.- literal (a), de la Resolución N°893 de 2009, de esta Subsecretaría, en las que no podrán operar los buzos registrados en la X Región y que acceden a la XI Región por la ampliación de las áreas de extracción de los recursos bentónicos autorizados de conformidad con lo dispuesto en dicha Resolución, siendo de uso exclusivo para los buzos registrados en la XI Región.

En la XI Región, quedará para uso exclusivo de pescadores artesanales de Melinka los recursos existentes en el archipiélago de Las Guaitecas, individualizada en el numeral 3.- literal b), de la Resolución N°893 de 2009, de esta Subsecretaría, dentro de la denominada zona de exclusión, de conformidad con un polígono irregular, cuyas coordenadas se encuentran en el plan de manejo de las pesquerías bentónicas aprobado en el Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones."

c) Sustitúyase la letra a) del inciso 1° del numeral 12 por la siguiente:

"a) X Región: Quellón, Queilen, Dalcahue, Ancud y Curanue.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que las condiciones climáticas y de producción impidan su uso, el peticionario podrá utilizar en forma temporal y esporádica los siguientes puertos de desembarque:

Quemchi, Chonchi, Carelmapu, Estaquilla, Auchac y Calbuco."

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

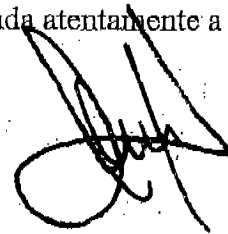
3.- Transcribase copia de esta Resolución y del Memorándum Técnico N° 459/2009, citado en Visto, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBÁÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.;



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

